

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 26 SEP 2019

LIBRE GESTION

CONTRATO No. 112/2019
FONDO GENERAL

Mynor Ulises Martínez Sosa, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), y Número de Identificación Tributaria (.....) ; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR EN FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo número **DOSCIENTOS CINCUENTA**, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno ordinal tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el cual la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud acuerda asignar funciones al suscrito, como Director Médico Hospital Especializado, en el Hospital Nacional Rosales, a partir del día quince de julio del año dos mil diecinueve y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, el Licenciado (.....), de (.....) años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil setecientos noventa y dos-ciento cinco-uno, en mi calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del día quince de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual la Doctora (.....), le confiere Poder Especial al Licenciado (.....), cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, en donde se le dio la facultad para firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos los “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga al “SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL NACIONAL ROSALES”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Reng- Nº	Nº Oferente	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	2	<p>ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. SE SOLICITA: CODIGO: 60303721; CODIGO ONU: 42181904; MONITOR DE SIGNOS VITALES, PARA USO EN QUIROFANO. VER ANEXO 1 (ESPECIFICACIONES TECNICAS). SE OFRECE: MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA USO EN QUIROFANO. DESCRIPCIÓN MONITOR MODULAR MULTIPARAMÉTRO, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS CLÍNICOS Y MEJORAR EL FLUJO DE TRABAJO. CARACTERÍSTICAS CON PANTALLA CON ALTA RESOLUCIÓN, A COLOR LCD, DE 22 PULGADAS, MONTADA EN BRAZO Y CON CAPACIDAD DE ROTAR AL MENOS 90 GRADOS. PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE 15 ONDAS SIMULTANEAS, SENSOR DE ILUMINACIÓN AMBIENTAL. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO INTEGRADO. ALARMAS AUDIO VISUALES DE TODOS LOS PARÁMETROS MONITORIZADOS, CON TRES NIVELES DE PRIORIDAD. TENDENCIAS NUMÉRICAS Y GRÁFICAS. PARA MONITOREO DE PACIENTES ADULTOS. APLICACIONES DE ASISTENCIA CLÍNICA: ANÁLISIS DE BALANCE DE LA ANESTESIA. MONITOREO HEMODINÁMICO EN TIEMPO REAL E IMÁGENES DE CORAZÓN Y PULMÓN. SISTEMA MODULAR EN RACK SISTEMA PARA INTEGRAR PC Y EL MONITOR PARA ACCEDER A INFORMACIÓN CLÍNICA E IMÁGENES MÉDICAS. CON CAPACIDAD DE MONITORIZAR: ELECTROCARDIOGRAFÍA (ANÁLISIS DE ARRITMIA, DE SEGMENTOS ST)RESPIRACIÓN (PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE FORMA DE ONDA, DE VALOR MEDIDO Y RANGO DE RESPIRACIÓN DE 0 A 200 RESPIRACIONES POR MINUTO) TEMPERATURA (CON DOS CANALES, PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE VALOR MEDIDO DE AMBOS CANALES Y SU DIFERENCIAL; RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 50 GRADOS CENTÍGRADOS) SATURACIÓN DE OXIGENO (RANGO DE MEDICIÓN DE 1 A 100%; RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 20 A 300 LATIDOS POR MINUTO; PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE VALOR SATURADO PARCIAL DE OXIGENO Y PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE ONDA PLETISMOGRAFICA). ÍNDICE ESPECTRAL (BIS) (RANGO DE IMPEDANCIA DE 0 A 999 KILO OHMS; RANGO DE BIS DE 0 A 100; VALOR MEDIDO PRESENTADO EN PANTALLA; PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE FORMA DE ONDAS Y DSA)AGENTE ANESTÉSICO Y CAPNOGRAFÍA (PERMITE DETECCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDO NITROSO Y SEVOFLURANO; PERMITE DETECCIÓN DE OXIGENO; RANGO DE MEDICIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO DE 0 A 30%; RANGO DE</p>	C/U	1	\$53,500.00	\$53,500.00	90 DIAS

	<p>MEDICIÓN DE ÓXIDO NITROSO DE 0 A 100%; RANGO DE MEDICIÓN DE SEVOFLURANO DE 0 A 30%; RANGO DE MEDICIÓN DE OXIGENO DE 0 A 100%; PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE VALOR MEDIDO) TRANSMISIÓN NEUROMUSCULAR (PERMITE MEDIR EL TREN DE CUATRO (TOF), IMPULSO ÚNICO (ST), CONTEO POST-TETÁNICO (PTC), ESTIMULACIÓN DE DOBLE RÁFAGA (DBS); RANGO DE ESTIMULACIÓN DE 0 A 60 MA)PRESIÓN INVASIVA (DOS CANALES; RANGO DE MEDICIÓN DE -50 A 360 MILÍMETROS DE MERCURIO; PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE VALOR MEDIDO; PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE GRAFICA DE ONDA QUE PERMITA MONITOREAR PRESIÓN ARTERIAL (ART); QUE PERMITA MONITOREAR PRESIÓN EN ARTERIA PULMONAR (PA); QUE PERMITA MONITOREAR PRESIÓN VENOSA CENTRAL (PVC).</p> <p>GASTO CARDIACO CONTINUO MÍNIMAMENTE INVASIVO (PARÁMETROS MEDIDOS: GASTO CARDIACO CONTINUO, ÍNDICE CARDIACO CONTINUO, VOLUMEN DE LATIDO, ÍNDICE VOLUMEN SISTÓLICO, FRECUENCIA CARDIACA (FC), VOLUMEN TELEDIASTÓLICO GLOBAL, AGUA PULMONAR EXTRAVASCULAR, VOLUMEN DE SANGRE INTRATORÁCICA O MAS; MEDICIÓN DE PRESIÓN INVASIVA ARTERIAL (ART) Y PRESIÓN VENOSA CENTRAL (CVP); MEDICIÓN POR GRÁFICOS FISIOLÓGICOS ANIMADOS DE CORAZÓN, PULMONES Y SISTEMA CIRCULATORIO QUE VARÍAN SEGÚN EL ESTADO DE PACIENTE)SATURACIÓN VENOSA CENTRAL DE OXÍGENO (RANGO DE MEDICIÓN: 0 - 99%; MEDICIÓN NUMÉRICA Y EN GRAFICO DE BARRAS EN PANTALLA) INVOS-SATURACIÓN REGIONAL DE OXÍGENO (RSO2): CANALES: 2; RANGO DE MEDICIÓN: DE 15 A 95%</p> <p>ELECTROCARDIOGRAFÍA DE 3, 5 Y 12 DERIVACIONES PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE ONDA DE ELECTROCARDIOGRAFÍA RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 15 A 300 LATIDOS POR MINUTO. CON PC EN LA MISMA INTERFAZ DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES.</p> <p>PERMITE ACCESAR A LAS IMÁGENES MEDICAS, HISTORIAL DEL PACIENTE Y DEMÁS.</p> <p>INTERFASES ELECTRÓNICAS PARA MÁXIMA CONECTIVIDAD</p> <p>SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7</p> <p>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS:</p> <p>VOLTAJE NOMINAL 120 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA (VAC) A 60 HERTZ.</p> <p>BATERÍA RECARGABLE CON RESPALDO DE 1 HORA</p> <p>ACCESORIOS Y CONSUMIBLES:</p> <p>1 MONITOR DE TRANSPORTE CON CAPACIDAD DE FUNCIONAR COMO MODULO.</p> <p>MULTIFUNCIONAL DEL MONITOR, MONITOR PRINCIPAL Y COMO MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE: 12 DERIV DE ECG, 2 TEMP, 1 SPO2, IBP, NIBP.</p> <p>PANTALLA LCD TÁCTIL, CON BATERÍAS.</p> <p>UN RACK SATÉLITE PARA SUJECIÓN DE HASTA 8 MÓDULOS DE PARÁMETROS.</p> <p>DOS CABLES COMPLETOS PARA ELECTROCARDIOGRAFÍA DE 5 RAMALES.</p> <p>DOS CABLES COMPLETOS PARA ELECTROCARDIOGRAFÍA DE 10 RAMALES.</p> <p>CUATRO SENSORES DE DEDO PARA MEDICIÓN DE SATURACIÓN PARCIAL DE OXIGENO</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>REUSABLES-PARA ADULTO CON SUS RESPECTIVOS CABLE Y CONECTOR A MONITOR CADA UNO DOS JUEGOS DE BRAZALETES REUSABLES PARA ADULTO, UNO TAMAÑO GRANDE Y OTRO TAMAÑO EXTRA GRANDE, CON SUS RESPECTIVOS CABLE Y CONECTORES AL MONITOR DOS SENSORES DE PIEL REUSABLES PARA ADULTO PARA MEDICIÓN DE TEMPERATURA CON SU RESPECTIVO CABLE Y CONECTOR AL MONITOR. VEINTE TRAMPAS DE AGUA Y CIEN CABLES DE MUESTREO PARA CAPNOGRAFIA Y AGENTES ANESTÉSICO. DOS SOPORTES DE TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA DOS CABLES INTERFAZ PARA MODULO DE PRESIÓN INVASIVA QUINCE KIT DE TRANSDUCTORES PARA MONITOREO INVASIVO DESCARTABLES. UN CABLE INTERFASE BIS PARA CONECTAR AL EQUIPO CINCO SENSORES BIS ADULTO UN CABLE INTERFASE PARA NMT PARA CONECTAR AL EQUIPO CINCO SENSORES DE NMT PARA ADULTO UN KIT PARA MEDICIÓN PARA GASTO CARDIACO UN KIT PARA MEDICIÓN DE SATURACIÓN VENOSA CENTRAL 1 CABLE CON PREAMPLIFICADOR DE INVOS PARA 2 CANALES 5 SENSORES DE INVOS DE ADULTO BASE RODABLE CON FRENO EN AL MENOS DOS LLANTAS.</p> <p>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS VOLTAJE DE 100-240V, AC/ 50-60 HZ TIPO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA: SEGÚN NORMA IEC 60601 - 1 PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA DE DESFIBRILADOR. TOMAS CORRIENTE GADO HOSPITALARIO, CORDÓN DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LONGITUD APROXIMADA DE 2 M.</p> <p>CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS FABRICADO DE MATERIALES RESISTENTES A LA CORROSIÓN Y USO CONTINUO SIEMPRE QUE SE SIGAN LAS INSTRUCCIONES DE LIMPIEZA RECOMENDADAS.</p> <p>MARCA: MINDRAY, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: N/A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO DE 12% DEL VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NUMERO DE REGISTRO SANITARIO DNM: IM038504042019.</p> <p>COMPROMISOS: SOPORTE TECNICO: CONTAMOS LOCALMENTE CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO TECNICO, ENTRENADO POR EL FABRICANTE PARA GARANTIZAR EL SOPORTE TECNICO CALIFICADO DEL EQUIPO. GARANTIA: CONTRA DESPERFECTO DE FABRICA, NOS COMPROMETEMOS A MANTENER UN PERIODO DE GRANTIA DE 2 AÑOS CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: BRINDAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA QUE INCLUYE: UNA VISITA TRIMESTRAL DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE</p>				
--	--	--	--	--	--

	LA GARANTIA. EXISTENCIA DE REPUESTO: NOS COMPROMETEMOS A MANTENER EXISTENCIA DE REPUESTO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS. CAPACITACION: NOS COMPROMETEMOS A IMPARTIR CAPACITACION RESPECTO A LA OPERACIÓN, LIMPIEZA Y MANEJO DE EQUIPO DIRIGIDA AL PERSONAL OPERADOR.					
	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) ...					\$53,500.00

**Para verificar las Especificaciones Técnicas ver el Romano V de los Términos de Referencia, de este proceso de compra, las cuales van agregadas al presente documento.

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad del Suministro antes relacionado, este Centro Hospitalario le requerirá al contratista su entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia del “**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL NACIONAL ROSALES**”, b) La oferta; c) Acta de Recomendación L.G. No. 155/2019, d) Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común.- **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Equipos Médicos y de Laboratorio, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$53,500.00)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria siguiente **PFG-172/2019, OBJ: ESP: 61103** por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$53,500.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la

presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. El contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** En el Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación con el Administrador del Contrato en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 md. De lo cual se levantara el acta. La instalación y puesta en funcionamiento se realizara en coordinación con el Administrador de Contrato quien fijara el lugar y hora para dar inicio y la fecha de la entrega del equipo ya instalado. De lo cual se levantara el acta respectiva. El proceso de capacitación e inducción del uso del monitor será coordinado por el Administrador de Contrato y el Medico Asesor de Insumos Médicos, quienes establecerán lugar, día, hora y personal que deberá recibir dicha capacitación dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales. De lo anterior se levantara el acta respectiva anexando la lista de los participantes que contara con los siguientes datos mínimos: Temas desarrollados, Nombre, área a la que pertenece, numero de DUI y firma..- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA.** El contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL, las siguientes Garantías: Dentro de los cinco días hábiles, posterior a la firma del contrato, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL ROSALES, por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,420.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual, en original y 3 copias certificadas por un Notario). **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** El contratista garantizará la Buena Calidad del bien, para lo cual presentará una Garantía por **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,350.00)**, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado y

deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y se presentara en la UACI del Hospital Nacional Rosales, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del acta de recepción definitiva. (en original y 3 copias certificadas por un Notario). **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional Número: **TRESCIENTOS DIECISIETE**, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, como Administrador del presente contrato, al Doctor **ALEXANDER ENCARNACION PAIZ PINEDA, MEDICO ESPECIALISTA II**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual y considerando que la disponibilidad financiera solo ha permitido adquirir una unidad si en la ejecución del contrato se contara con la disponibilidad financiera y se podrá ampliar el contrato por otra unidad mas siempre y cuando no sobrepase al monto total de la Libre Gestión, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HNR y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento (el o la) contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el o la contratante, a cuya competencia se someten para efectos de su imposición.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones

establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia; el HNR notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el HNR, harán efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los presentes Términos de Referencia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTA: (.....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la información Pública. (LAIP).